

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12046*

Art. 1º Sustitúyese el artículo 1º del Decreto-Ley 7366/68, por el siguiente:

"Art. 1º.- Permútase una fracción de terreno de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 m2) de superficie, ofrecida por el señor Vicente Pedro GRASA, ubicada en el partido de Veinticinco de Mayo donde se halla emplazada y en funcionamiento la Escuela n° 45 designada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 466-d, de acuerdo con el plano aprobado número 109-159-65, inscripto su dominio bajo el Folio 338, año 1948, del citado Distrito, por otro inmueble de igual superficie que donara anteriormente el aludido propietario con el mismo destino nominado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 466b, de acuerdo con el plano aprobado número 109-44-60, inscripto su dominio bajo el Folio 174, del año 1964 a nombre de la Provincia de Buenos Aires."

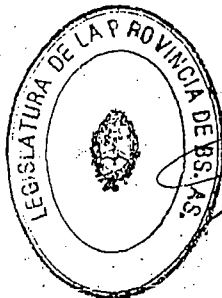
Art. 2º.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
Senado de Buenos Aires